



**AUTO No. 539 DE 2016**  
**(2 DE MAYO)**

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, PARA EL PROYECTO PARQUE EÓLICO APOTOLORRU, MUNICIPIO DE URIBIA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRESENTADO POR LA EMPRESA JEMEIWAA KA'I S.A.S, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 1076 de 2015 se reglamenta la Recolección con fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se contempla, entre otras cosas, que las que requieran de la obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o sus componentes intangibles, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, "Por el cual se reglamenta el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales", toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

Que de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015, los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolección de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo del presente decreto.
2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.
4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.

Que según lo dispuesto por el Artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015, el permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Que mediante Oficio de fecha 17 de Marzo de 2016 y recibido en esta Corporación bajo Radicado interno No.20163300299692 de fecha 18 de Marzo de 2016, el Doctor DIEGO PATRÓN ARCILA en su condición de Representante Legal de la Empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S., solicita Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el Parque Eólico Apotolorru ubicado en jurisdicción del Municipio de Uribia – Departamento de La Guajira.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y otras autorizaciones; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

hcc

Que según liquidación de fecha 18 de Abril de 2016, emanada por la Oficina de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, de Corpoguajira, se consideró que por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud antes mencionada, se requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

**CARGOS POR EVALUACIÓN**

| CATEGORIA O GRADO PROFESIONAL ES*  | (A) HONORARIOS | (B) VISITAS A LA ZONA | (C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS) | (D) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO | (E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) ** | (F) VIATICOS DIARIOS | (G) TOTAL VIATICOS (B*C*F) | (H) SUBTOTALES ((A*E)+G) |
|--|----------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------------|--------------------------|
| P. Esp. Grado 19   | 155207         | 1                     | 1                                  | 4                                | 5                               | 96524                | 96524                      | \$ 672.558               |
| P. Esp. Grado 15   | 118148         | 0                     | 0                                  | 1                                | 1                               | 0                    | 0                          | \$ 118.148               |
| P. Esp. Grado 15   | 118148         | 0                     | 0                                  | 1                                | 1                               | 0                    | 0                          | \$ 118.148               |
| <b>(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)</b>                                    |                |                       |                                    |                                  |                                 |                      |                            | <b>\$ 1.108.853</b>      |
| <b>(2) GASTOS DE VIAJE</b>   |                |                       |                                    |                                  |                                 |                      |                            |                          |
| <b>(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>                      |                |                       |                                    |                                  |                                 |                      |                            |                          |
| <b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>   |                |                       |                                    |                                  |                                 |                      |                            | <b>\$ 1.108.853</b>      |
| <b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>   |                |                       |                                    |                                  |                                 |                      |                            | <b>\$ 277.213</b>        |
| <b>VALOR TABLA ÚNICA</b>   |                |                       |                                    |                                  |                                 |                      |                            | <b>\$ 1.386.066</b>      |
| <b>VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV</b>                                       |                |                       |                                    |                                  |                                 |                      |                            | <b>2</b>                 |
| <b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)</b> |                |                       |                                    |                                  |                                 |                      |                            |                          |
| <b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN</b>                        |                |                       |                                    |                                  |                                 |                      |                            | <b>\$ 1.386.066</b>      |

\* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

\*\* Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.386.066) M/CTE.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros N° 526-499-834-96 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especie Silvestre de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales para el Parque Eólico Apotolorrú, jurisdicción del Municipio de Uribí – Departamento de La Guajira, presentado por el Doctor DIEGO PATRON ARCILA en su condición de Representante Legal de la Empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S identificada con el Nit. 900368141-5.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S deberá cancelar por concepto de los servicios de trámite y evaluación, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.386.066) M/CTE., de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

**PARÁGRAFO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.


**ARTICULO SEPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S. o a su apoderado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, el día 2 del mes de Mayo del año 2016.



**FANNY ESTHER MEJIA RAMÍREZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: Ana Barros.